



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicación No. 110014003031-2022-00129 00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho **resuelve:**

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA HACIENDA PUBLICA Y LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES “COOTRADIAN”** contra de **LEONARDO PAEZ SAAVEDRA**, por los valores relacionados en el pagaré base de la ejecución de la siguiente manera:

Por el Pagaré No.34559.

- 1.1. \$1.558.784.00** como capital acelerado de la obligación.
- 1.2.** Por los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de febrero de 2022 y hasta el pago efectivo.
- 1.3.** Por concepto de cuotas de capital en mora e intereses de plazo y valor del seguro, las siguientes sumas que a continuación se discriminan:

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL DE CADA CUOTA	INTERESES DE PLAZO	VALOR SEGURO
30/06/2020	\$154.728,00	\$38.673.00	\$1.447,00
30/07/2020	\$155.966,00	\$37.435,00	\$1.447,00
30/08/2020	\$157.213,00	\$36.188,00	\$1.447, 00
30/09/2020	\$158.471, 00	\$34.930,00	\$1.447, 00
30/10/2020	\$159.739, 00	\$33.662, 00	\$1.447, 00
30/11/2020	\$161.017, 00	\$32.384, 00	\$1.447,00

30/12/2020	\$162.305, oo	\$31.096, oo	\$1.447,oo
30/01/2021	\$163.603, oo	\$29.798, oo	\$1.447, oo
28/02/2021	\$164.912, oo	\$28.489, oo	\$1.447, oo
30/03/2021	\$166.231, oo	\$27.170, oo	\$1.447, oo
30/04/2021	\$167.561, oo	\$25.840, oo	\$1.447, oo
30/05/2021	\$168.902, oo	\$24.499, oo	\$1.447, oo
30/06/2021	\$170.253, oo	\$23.148, oo	\$1.447, oo
30/07/2021	\$171.615, oo	\$21.786, oo	\$1.447, oo
30/08/2021	\$172.988, oo	\$20.413, oo	\$1.447, oo
30/09/2021	\$174.372, oo	\$19.029, oo	\$1.447, oo
30/10/2021	\$175.767, oo	\$17.634, oo	\$1.447, oo
30/11/2021	\$177.173, oo	\$16.228, oo	\$1.447, oo
30/12/2021	\$178.590, oo	\$14.811, oo	\$1.447, oo
30/01/2022	\$180.019, oo	\$13.382, oo	\$1.447, oo
TOTAL	<u>\$3.341.425,oo</u>	<u>\$526.595,oo</u>	<u>\$30.387,oo</u>

1.4 Por los intereses de mora sobre el valor de cada una de las cuotas de capital vencidas liquidados a la tasa máxima permitida desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta el pago.

Por el pagare Libranza No.33580

1.1. \$ \$27.469.989.oo como capital acelerado de la obligación.

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de febrero de 2022 y hasta el pago efectivo.

1.3. Por concepto de cuotas de capital en mora e intereses de plazo y valor del seguro, las siguientes sumas que a continuación se discriminan:

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL DE CADA CUOTA	INTERESES DE PLAZO	VALOR SEGURO
30/07/2020	\$528.633,oo	\$408.548.oo	\$10.060,oo
30/08/2020	\$534.977,oo	\$402.204,oo	\$10.060,oo

30/09/2020	\$541.397,00	\$395.784,00	\$10.060,00
30/10/2020	\$547.893, 00	\$389.288,00	\$10.060,00
30/11/2020	\$554.468, 00	\$382.713, 00	\$10.060,00
30/12/2020	\$561.122, 00	\$376.059, 00	\$10.060,00
30/01/2021	\$567.855, 00	\$369.326, 00	\$10.060,00
28/02/2021	\$574.669, 00	\$362.512, 00	\$10.060,00
30/03/2021	\$581.565, 00	\$355.616, 00	\$10.060,00
30/04/2021	\$588.544, 00	\$348.637, 00	\$10.060,00
30/05/2021	\$595.607, 00	\$341.574, 00	\$10.060,00
30/06/2021	\$602.754, 00	\$334.427, 00	\$10.060,00
30/07/2021	\$609.987, 00	\$327.194, 00	\$10.060,00
30/08/2021	\$617.307, 00	\$319.874, 00	\$10.060,00
30/09/2021	\$624.715, 00	\$312.466, 00	\$10.060,00
30/10/2021	\$632.211, 00	\$304.970, 00	\$10.060,00
30/11/2021	\$639.798, 00	\$297.383, 00	\$10.060,00
30/12/2021	\$647.475, 00	\$289.706, 00	\$10.060,00
30/01/2022	\$655.245, 00	\$281.936, 00	\$10.060,00
TOTALES	<u>\$11.206.222,00</u>	<u>\$6.600.223,00</u>	<u>\$20.140,00</u>

1.4. Por los intereses de mora sobre el valor de cada una de las cuotas de capital vencidas liquidados a la tasa máxima permitida desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta el pago.

2.-Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y ss ejusdem o de la forma contemplada en el precepto 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (05) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Carera 10 N° 14-33 Piso 10° y la de correo electrónico es **cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

3.-Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365 del C. G. P.

4.- Se reconoce al abogado NUBIA YARA MARTIN como apoderada de la demandante, en los mismos términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹, (2)

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

eb

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 27 del 24 de marzo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7e10423b63c907682fb7acf41da6efead7e26642625fd6b3049fe2109292fc**

Documento generado en 23/03/2022 01:56:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>